

PROCESO:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE(S): IEXPOR S.A.S.  
DEMANDADO: SERVIENTREGA S.A. Y MAPFRE SEGUROS.  
EXPEDIENTE No.13001-31-03-001-2020-00111-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020).-

Encuéntrese al Despacho la presente Demanda Verbal impetrada a través de apoderado judicial por la sociedad IEXPOR S.A.S., contra la sociedad SERVIENTREGA S.A. Y MAPFRE SEGUROS para resolver acerca de su admisión, y del análisis preliminar que se hace del informativo para determinar si cumple o no con los requisitos de ley se observa lo siguiente:

Estudiando en profundidad la demanda presentada observa el despacho que dentro del expediente no existe prueba de que se haya agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial, y como quiera que tampoco se avizora que se materialicen los eventos que lo eximen del cumplimiento de dicho requisito, como es, que se soliciten medidas cautelares procedente o que bajo la gravedad del juramento se indique que se ignora el domicilio, su lugar de habitación y lugar de trabajo del demandado, o que se encuentra ausente y no se conoce su paradero, tal como lo dispone el artículo 35 de la ley 640 del 2001, lo procedente es la inadmisión de la demanda.

Por lo antes expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal interpuesta por intermedio de apoderado judicial por IEXPOR S.A.S. contra SERVIENTREGA S.A. Y MAPFRE SEGUROS. por las consideraciones anteriormente expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los yerros anotados, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: La presentación oportuna de memoriales se sujetará a lo establecido en el inciso 4º del artículo 109 del C. General del Proceso, remitidos al correo electrónico [01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUARTO: Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartagena>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAVIER CABALLERO AMADOR  
JUEZ

p.